



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Amplíese, corrija los hechos del trámite, en el sentido de indicar la razón de que otra entidad bancaria sea la titular de la prenda sobre el rodante objeto de este trámite, más aún cuando no existe documental en el plenario que lo sustente.

De igual forma nótese que el convocado no es el titular del citado rodante.

NÚMERO DE SERIE 9GASA58M7DB033477	PAÍS N	NÚMERO DE LICENCIA 9GASA58M7DB033477	PAÍS N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) VIVAS MARTINEZ CLAUDIA ROCIO		IDENTIFICACIÓN C.C. 52110450	

** RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 104
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 32012001196961	FECHA IMPORTE E 22/08/2012	FUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD PRENDA - BANCO DAVIVIENDA S.A.		
FECHA MATRICULA 30/11/2012	FECHA EXP. LIC. TTD. 30/11/2012	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁMITE SDM - BOGOTA D.C.		



Tenga en cuenta que los mensajes de datos se deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos

conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020, esto con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el artículo 78 del C.G.P., en caso de no mediar una cautela inacabada.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2021-148

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

032 Hoy, 19 de marzo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cad7942e5dab54bbd131cca7b6eb6da11fa22aaf0b5061e33390ed33602ef697

Documento generado en 17/03/2021 04:27:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**